INFORME PROPUESTA SOBRE EXCLUSIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR BAJAS DESPROPORCIONADAS

DENOMINACIÓN: OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CANAL POR TUBERÍA EN EL TRAMO PK 4.500 AL PK 6.000 EN EL CANAL DE BENINAR - AGUADULCE (ALMERÍA), Expediente:2018/42889

A) OFERTAS QUE ALCANZAN LA CLASIFICACIÓN DE ANORMAL O DESPROPORCIONADA.

Tras la apertura del sobre número 3 del concurso de referencia y realizados los cálculos de acuerdo con lo establecido en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ha obtenido el presupuesto límite de temeridad quedando establecido en **3.655.393,23 euros**

Las ofertas que se consideraron en baja anormal o desproporcionada, tras establecerse el límite de temeridad, fueron las siguientes:

UTE CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.- AZVI, S.A.	**3.566.338,74 €**
UTE CONSTRUCCIONES OTERO, S.A.- AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. – HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.	**3.639.189,78 €**
UTE GRUPOCOPSA, S.L.- CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA S.L. CARMOCON, S.A.	**3.315.451,29 €**
UTE OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A.- FIRCOSA DESARROLLOS S.L.	**3.558.400,00 €**
UTE DETEA, S.A.- COPISA, S.A.	**3.457.948,18 €**
UTE HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.- SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A.	**3.636.387,82 €**
UTE CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.- ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SVS, S.A.	**3.649.874,05 €**
UTE MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L. – MARCO OBRA PÚBLICA, S.A.	**3.564.090,00 €**
ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	**3.652.007,74 €**

B) CRITERIOS PARA JUSTIFICACIÓN DE LAS BAJAS TEMERARIAS SEGUN PCAP

El pasado 11 de marzo de 2020 se realizó un requerimiento a las citadas empresas que incluye la documentación a presentar para, conforme a lo previsto en el artículo 149.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a los efectos de justificar aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
e) La posible obtención de ayudas del Estado.

C) VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

1.- UTE CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.- AZVI, S.A.

Presenta escrito de ratificación de la baja presentada justificando dicha ratificación en los siguientes puntos:

1. Repaso de los cálculos de la oferta.

Alega que se han repasado los cálculos de los diferentes precios que sirvieron de base a nuestra oferta, encontrándolos correctos, de acuerdo con el planteamiento efectuado

2. Inclusión de gastos generales, beneficio industrial e I.V.A.

Alega que en dichos costes se incluyen gastos generales, tasas, beneficio industrial considerado, e I.V.A. correspondiente.

3. Disposición de equipos y medios necesarios.

Alega que CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.Y AZVI, S.A. CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, disponen de los equipos y medios necesarios para la ejecución de la obra del asunto de referencia, con estricto cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, conociendo la zona de emplazamiento de las obras.

Analizando la documentación a la luz de los criterios del requerimiento, se informa lo siguiente:

1. Respecto que se han repasado los cálculos y precios de su oferta, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no explica la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

2. Respecto a que se han incluido los gastos generales, tasas, beneficio industrial considerado y I.V.A., se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no razona la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

3. Respecto a que la U.T.E. dispone de los equipos y medios necesarios para la ejecución de la obra, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no explica la reducción de costes que pudiera justificar la baja

Por todo ello, considerando que la documentación presentada **no se ajusta a los puntos especificados en el apartado B del presente informe**, se estima que la baja presentada por **UTE CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.- AZVI, S.A. debe ser excluida del procedimiento de adjudicación.**

2.- UTE CONSTRUCCIONES OTERO, S.A.- AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. – HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.

Presenta escrito de ratificación de la baja presentada justificando dicha ratificación en los siguientes puntos:

1 Conocimiento profundo de los trabajos a realizar y de la zona de actuación.

2 Disponibilidad de equipos y medios propios apropiados para la realización de los trabajos.

3 Interés y conocimiento del mercado en la zona

4 Experiencia en la ejecución de obras similares.

5 Disponibilidad de aprovechar la estructura del personal y medios de que dispone esta UTE por estar cerca de la zona de la obra

Analizando la documentación a la luz de los criterios del requerimiento, se informa lo siguiente:

1. Respecto de los trabajos a realizar y de la zona de actuación, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no desglosa la reducción de costes de ejecución que pudiera justificar la baja.

2. Respecto a la disponibilidad de los equipos y medios propios para la ejecución de la obra, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no explica la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

3. Respecto al interés y conocimiento del mercado de la zona se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras no justificando la reducción de coste que pudiera justificar la baja.

4. Respecto a la experiencia en la realización de trabajos similares, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no razona la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

5. Respecto a la disponibilidad de aprovechar la estructura del personal y medios que dispone la U.T.E. por estar cerca de la zona de la obra, se considera que la justificación es genérica y que no justificar la baja.

Por todo ello, considerando que la documentación presentada **no se ajusta a los puntos especificados en el apartado B del presente informe** ni justifica suficientemente los aspectos arriba mencionados, se estima que la baja presentada por **UTE CONSTRUCCIONES OTERO, S.A.- AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. – HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. debe ser excluida del procedimiento de adjudicación.**

3.- UTE GRUPOCOPSA, S.L.- CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA S.L. CARMOCON, S.A.
A fecha de la firma del presente informe no se ha recibido justificación alguna.

4.- UTE OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A.- FIRCOSA DESARROLLOS S.L.
A fecha de la firma del presente informe no se ha recibido justificación alguna.

5.- UTE DETEA, S.A.- COPISA, S.A.
A fecha de la firma del presente informe no se ha recibido justificación alguna.

6.- UTE HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.- SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A.
Presenta escrito de ratificación de la baja presentada justificando dicha ratificación en los siguientes puntos:

1 Experiencia en trabajos similares y personal.
Alega tener una amplia experiencia en la ejecución, como contratista principal en trabajos similares. Alega también contar con los equipos humanos, maquinaria y medios auxiliares necesarios, para obtener un óptimo rendimiento en obras de este tipo, en las cuales el conseguir un alto rendimiento es fundamental para rebajar el coste.

2 Instalaciones en la Comunidad de Andalucía.
Alega contar con instalaciones estables en la Comunidad de Andalucía a unas distancias próximas al emplazamiento del servicio, así como personal con plenas facultades para la representación de la misma, consecuencia de una dilatada experiencia en la zona.

3 Ejecución de obras cercanas

Alega estar realizando obras o prestando servicios de mantenimiento en varias infraestructuras en este ámbito geográfico que nos permite compatibilizar los recursos humanos, y los equipos de maquinaria, instalaciones y medios auxiliares asignados a dicha obra consiguiendo de este modo reducir los gastos generales.

4 Aportación de medios amortizados y personal en situación de disponibilidad.

Alega que aportara a la obra la maquinaria, instalaciones y personal que en estos momentos se encuentra en situación de disponibilidad. Por otro lado, tanto la maquinaria como las instalaciones citadas se encuentran prácticamente amortizadas con lo que el coste repercutido por su utilización sería mínimo.

5 Descuentos en precios materiales

Alega estar en condiciones de obtener condiciones muy favorables de proveedores de amplia y reconocida experiencia a nivel nacional, para una parte muy importante de los materiales que han de incorporarse a la obra dado que la empresa, como se ha indicado en el punto 1, se encuentra actualmente ejecutando obras similares y puede aprovechar los descuentos ya negociados para compras de mayor volumen.

6 Sistemas de gestión.

Alega que dispondrá en obra de los sistemas de gestión (ambiental, control de calidad, prevención de riesgos laborales e I+D+i) desarrollados con éxito en obras similares. La aplicación de estos sistemas redunda en una mejor organización documental, en los procedimientos de ejecución y su control y, consecuentemente, en la optimización de costes

Analizando la documentación a la luz de los criterios del requerimiento, se informa lo siguiente:

1. Respecto a la experiencia en la realización de trabajos similares, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no razona la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

2. Respecto a tener instalaciones estables dentro de la Comunidad de Andalucía a unas distancias próximas al emplazamiento del servicio, así como personal, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no aclara la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

3. Respecto a la ejecución de obras cercanas no se justifica, como se compatibilizaría el que estuvieran trabajando dicho personal y maquinaria en dos sitios a la vez y cuál sería, llegado el caso, la repercusión económica que justifique dicha baja

4. Respecto a que tenga amortizada tanto la maquinaria e instalaciones, si bien podría considerarse que no computar los gastos de amortización supondría un ahorro en los costes de producción, el informe justificativo presentado no permite cuantificar el impacto de dicha reducción de gastos en el importe de ejecución. Por otro lado, dice que va aportar personal e instalaciones que está a disposición cuando en el punto anterior ha dicho que compatibilizaría el personal instalaciones que tiene en obras cercanas

5. Respecto a los descuentos muy favorables en proveedores, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no acredita la reducción de costes que pudiera justificar la baja

6. Respecto a que dispondrá en la obra sistemas de gestión, se considera que la justificación es genérica y que no justificar la baja.

Por todo ello, considerando que la documentación presentada **no se ajusta a los puntos especificados en el apartado B del presente informe**, se estima que la baja presentada por **UTE HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.- SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. debe ser excluida del procedimiento de adjudicación.**

7.- UTE CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.- ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SVS, S.A.

Presenta escrito de ratificación de la baja presentada expresando que dicha oferta incluye gastos generales, beneficio industrial y tasas, y por tanto consideran que la oferta económica propuesta no debe ser considerada como anormal o desproporcionada, por lo que piden sea admitida y poder seguir participando en el procedimiento de licitación.

Analizando la documentación a la luz de los criterios del requerimiento, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no acredita la reducción de costes que pudiera justificar la baja

Por todo ello, considerando que la documentación presentada **no se ajusta a los puntos especificados en el apartado B del presente informe**, se estima que la baja presentada por **UTE CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.- ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SVS, S.A. debe ser excluida del procedimiento de adjudicación.**

8.- UTE MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L. – MARCO OBRA PÚBLICA, S.A.

Presenta escrito de ratificación de la baja presentada justificando dicha ratificación en los siguientes puntos:

1. Medios y condiciones favorables de las empresas integrantes de la UTE

En este punto presenta las dos empresas que forman la UTE:

MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. Y MARCO OBRA PÚBLICA, S.A. Son empresas integrantes de un GRUPO EMPRESARIAL, GRUPO MARCO EMPRESARIAL 2.010 S. L, y que, aunque podrían ejecutarlas directamente con sus medios, en esta justificación de temeridad, han querido contrastar el COSTE DIRECTO, con empresas subcontratistas, habituales colaboradoras, con las que trabajan de forma coordinada con sus propios equipos. Después pasa a nombrar Las empresas del GRUPO MARCO más significativas.

HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L, una empresa Almeriense, con un gran conocimiento del mercado local. Lleva muchos años implantada en la provincia de Almería y tiene un profundo conocimiento del medio por su ubicación, y por las obras ejecutadas en los alrededores. Asimismo, actualmente tiene adjudicados varios mantenimientos de comunidades en Almería, lo que nos lleva a mantener nuestra ubicación en la zona a lo largo del tiempo, con personal actualmente contratado residente en Almería y Roquetas de Mar

1. Ahorro que permite el método constructivo

Alega que 12 meses es un plazo muy holgado por lo que propone hacerlo en 8 meses. Para ello contara contará con la empresa del GRUPO MARCO especialista en movimientos de tierra, GENERAL DE MAQUINARIA Y EXCAVACION S.L. (GME) La UTE podrá sumar su amplio parque de maquinaria, y escoger entre dicho parque, el tipo de maquinaria que mejor se adapta técnica y económicamente al proyecto. También dice que por su

experiencia y visita al campo de su equipo técnico se puede utilizar maquinaria de un tamaño mayor y más adaptada a la que se solicita en la petición de oferta y de esta manera bajar el coste real de ejecución.
También dice que la tubería discurre prácticamente por la Rambla de los Martínez y que por ser el terreno abrupto no es posible la ocupación temporal a ambos lados de la zanja y por ello propone utilizar el material obtenido de la excavación para realizar una pista de acceso a un lado de la zanja para la entrada y salida de maquinaria, estima serian 6 metro de anchura de ocupación temporal, con lo que conseguiría mayor rendimiento y reducción de costes.

2. Justificación económica de la temeridad.

Presentan una justificación de los aspectos que los han llevado a la presentación de la oferta ratificada dividiéndolo en tres apartados:

- **Cálculo del COSTE DIRECTO**, en el que se justifica hasta el 80% de las partidas del presupuesto aprobado, mediante la descomposición de los precios y la presentación de ofertas de suministradores y subcontratista
- **Cálculo de los COSTES INDIRECTOS**, desglosando el coste de los medios humanos comprometidos para la ejecución de la obra en el plazo programado. También han sido considerados los elementos básicos de obra para que el equipo pueda desarrollar su trabajo en condiciones óptimas. Medios de locomoción, alquiler de oficinas, comunicaciones, seguros, coste de avales, etc
- **Cálculo de los Costes de empresa**, que, en relación al volumen de negocio auditado y registrado, nos ha permitido calcular el 4% de aplicación a la obra por este concepto. Adicionalmente, hemos incluido el beneficio estimado en un 1% ajustado nuestras pretensiones a la exigencia del mercado actual en la ejecución de obras públicas, acorde con la necesidad de mantener la infraestructura de las empresas. Consideramos un 1% para atender el control de calidad de la obra.
- **JUSTIFICACIÓN DEL COSTE DESGLOSADO DE LAS UNIDADES DEL PROYECTO** en la que adjunta una relación valorada ordenadas por peso económico a la obra y las ofertas de los subcontratistas.

1. Compromiso de ejecutar la obra bajo el cumplimiento de medidas medioambientales

Alega que la obra se llevará a cabo bajo el compromiso de colaborar en la mejora y conservación del Medio Ambiente durante la realización de los trabajos, teniendo presente la importancia que dentro de cualquier actividad a desempeñar supone el respeto por el Medio Ambiente.

Analizando la documentación a la luz de los criterios del requerimiento, se informa lo siguiente:

1. Respecto a los medios y condiciones favorables de las empresas integrantes de la UTE, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras no justificando la reducción de coste que pudiera justificar la baja

2. Respecto al ahorro en tiempo por el uso de maquinarias mayores que permiten mayores rendimientos es una justificación genérica y equiparable al resto de empresas licitadoras y en relación con el método constructivo se considera que debido a la existencia de los invernaderos no es factible la realización del camino de 6 metros en toda la traza, ni tampoco se aclara si los terrenos en cuestión están afectados por la expropiación o esta abría que ampliarla con lo que se retrasaría la ejecución, además tampoco justifica dicha reducción de costes

3. Respecto Justificación económica de la temeridad se observa que en que los gastos generales los reducen al 4% y el beneficio industrial lo reducen al 1% y a este respecto cabe las siguientes consideraciones:

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales recoge en diversas resoluciones, entre otras la 379/2014, de 9 de mayo, lo siguiente: *"las normas sobre presunción de temeridad no deben considerarse como un fin en sí mismas, sino como un elemento que permite valorar si el contrato se puede ejecutar por la empresa*

que lo propone....Las normas sobre temeridad no imponen de manera absoluta la necesidad de valorar la congruencia económica de la oferta en sí misma, ***sino si es viable que la empresa licitadora la ejecute.***

"No se trata, por tanto, de que éste justifique exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de argumentar de modo que permita al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo; obviamente, tales argumentos o justificaciones deben ser más profundos cuanto mayor sea la desproporción de la oferta. Para el órgano de contratación, no se trata tanto de una cuestión sujeta a la discrecionalidad técnica -que opera en la apreciación de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor-, sino de analizar y, en su caso, refutar de manera razonada la justificación del licitador.

En el caso que nos ocupa, la diferencia supone 3.216.660,91 euros por debajo del presupuesto base de licitación y de 91.303,23 euros del límite de temeridad. La viabilidad de la proposición con respecto, en cualquier caso, a la renuncia de casi todo al beneficio o incluso ir a pérdidas no vulnera las normas sobre temeridad, sin embargo pone en cuestión su viabilidad, dado que podría suponer un riesgo para el cumplimiento de requisitos del contrato con la posible paralización del mismo y sus consecuencias, máxime cuando el método constructivo no es factible en toda la longitud de la traza y supondrá trabas pérdidas de tiempo por lo que deberían ser acreditados por la empresa en el resto de su actividad en términos que faciliten "*una evaluación conjunta con los restantes negocios celebrados por la empresa y que, analizado desde esta perspectiva, pueda apreciarse que produce un resultado favorable (Resoluciones 24/2011, y 303/2011, del 7 de diciembre de 2011, del TACRC)."*

En este sentido no se aprecia, en la justificación aportada, datos que acrediten dichos términos debido a su generalidad, de tal forma que no es posible comprobar que su proposición es viable y que, en caso de ser seleccionadas, se podrán cumplir correctamente en los términos establecidos en el procedimiento de ejecución del contrato.

4. Respecto Compromiso de ejecutar la obra bajo el cumplimiento de medidas medioambientales, se considera que la justificación es genérica y que no justificar la baja.

Por todo ello, considerando que la documentación presentada **no se ajusta a los puntos especificados en el apartado B del presente informe**, se estima que la baja presentada por **UTE MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L. – MARCO OBRA PÚBLICA, S.A. debe ser excluida del procedimiento de adjudicación.**

9.- ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

Presenta escrito de ratificación de la baja presentada justificando dicha ratificación en los siguientes puntos:

1. La poca diferencia entre el límite de temeraria y su oferta.
Alega que la diferencia que provoca que la oferta sea considerada como temeraria es de 3.385,49 euros

2. Empresa altamente especializada y terminando obras similares.
Alega ser una empresa altamente especializada en la ejecución de obras hidráulicas, con obras actualmente en proceso de terminación, que le permite disponer de un personal de ejecución altamente especializado y un amplio conocimiento de los suministradores y procedencia de los materiales a unos costes muy competitivos.

3. No disminuir el capítulo seguridad y salud.
Alega que, mantenido los valores del capítulo de SEGURIDAD Y SALUD, y por tanto las previsiones que en esta materia se hace en el proyecto de forma íntegra y no aminorándose las partidas

4. Ser muy competitiva en costes
Alega ser muy competitiva tanto en coste directo, como en gastos generales.

5. Repaso de los cálculos de la oferta.

Alega que se han revisado todos los cálculos numéricos, no habiéndose detectado ningún error.

Analizando la documentación a la luz de los criterios del requerimiento, se informa lo siguiente:

1. Respecto a la poca diferencia con el límite de la temeraria se considera genérica y hay empresas licitadoras con diferencias similares y no desglosa la reducción de costes de ejecución que pudiera justificar la baja.

2. Respecto a que sea una empresa altamente especializada y que pueda conseguir precios más bajos, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no explica la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

3. Respecto a que no disminuye el capítulo de seguridad y salud se considera equiparable al resto de las empresas licitadoras no justificando la reducción de coste que pudiera justificar la baja.

4. Respecto a que es muy competitiva en los costes, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no razona la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

5. Respecto que se han repasado los cálculos y precios de su oferta, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no explica la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

Por todo ello, considerando que la documentación presentada **no se ajusta a los puntos especificados en el apartado B del presente informe** ni justifica suficientemente los aspectos arriba mencionados, se estima que la baja presentada por **ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. debe ser excluida del procedimiento de adjudicación.**

Por todo lo anterior, a tenor del contenido del informe recibido; considerando lo estipulado en el artículo 149.4 del texto legal antes citado y teniendo en cuenta los parámetros objetivos indicados en el anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mencionado expediente, esta Subdirección de Explotación del Agua CONSIDERA que no pueden admitirse las bajas ofertadas por los licitadores arriba mencionados.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN DEL AGUA

Fdo.: Óscar Alberto Lorente Castellano